

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

**ACUERDO DE CONCEJO N° 79-2008-MDL
Lince, 30 de Setiembre del 2008**

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTOS: en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen Conjunto de las Comisiones de Asuntos Legales, y de Economía y Administración de fecha 25 de Setiembre del 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de Setiembre del 2003, la Municipalidad Distrital de Lince, la USE N° 3 y el Colegio Melitón Carvajal, suscribieron el Convenio Marco de Colaboración para la construcción y relanzamiento de las áreas e instalaciones deportivas y recreativas del Colegio Nacional Melitón Carvajal; y mediante Acuerdo de Concejo N° 088-2003 del 24 de Noviembre del 2003, se aprobó el Convenio Específico entre la Municipalidad Distrital de Lince y el Colegio Nacional Melitón Carvajal, asumiendo la Corporación Edil, el compromiso de ejecutar obras civiles para la construcción y remodelación de la infraestructura deportiva en beneficio de la colectividad de Lince y los alumnos del Colegio;

Que, mediante Informe N° 085-2008-MDL-OPP de fecha 19 de Setiembre del 2008 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa sobre la propuesta de aprobación de la Cuarta Modificación Presupuestaria 2008 en el nivel funcional programático (habilitaciones y anulaciones presupuestarias), en la cual se esta considerando la disponibilidad presupuestaria para cubrir los gastos para las mejoras de mantenimiento del Minicomplejo Deportivo Melitón Carvajal, a través, de la específica de gasto 5.4.11.40 Subvenciones Sociales Fuente de Financiamiento 2. Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, el artículo 60° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, sobre las subvenciones a personas jurídicas establece en su numeral 60.2 que "En caso de los Gobiernos Regionales y Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad";

Que, según el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 " Directiva para la ejecución Presupuestaria y Anexos por Nivel de Gobierno Nacional, Regional y Gobierno Local" aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2007-EF/76.01, El Compromiso o Gasto comprometido es el acto en virtud del cual la autoridad competente acuerda o concerta con un tercero, según los casos, y después del cumplimiento de los trámites correspondientes con sujeción al principio de legalidad, se proceda a las adquisiciones de los bienes y servicios, a la realización de obras, al pago de planilla de activos y cesantes, transferencias y subvenciones, entre otros, que previamente hubieran sido autorizados;

Que, el Numeral 13.3 del Artículo 13 de la acotada Directiva, establece que: "El compromiso se sustenta con lo siguiente: (...) c) En materia de gastos sin contraprestación de un bien y servicio a favor de la Entidad: el acto administrativo correspondiente, sustentado en el dispositivo legal, convenio o resolución judicial en calidad de cosa juzgada o laudo arbitral, que contenga la obligación que se quiere atender"

Que, el numeral 39.2 del artículo 39° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que en el caso de los Gobiernos Locales, los créditos suplementarios



ACUERDO DE CONCEJO N° 79-2008-MDL

de los fondos públicos administrados por dichos niveles de gobierno se aprueban por **Acuerdo del Concejo Municipal**, según sea el caso.

Que, conforme al Clasificador y Maestro del Clasificador de Ingresos son subvenciones sociales, los gastos por cubrir determinados egresos de organismos públicos, entidades privadas, comunidades campesinas y asociaciones de carácter asistencial, cultural y social sin finalidad lucrativa.

En uso de las facultades conferidas por el Numeral 29 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Lince por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

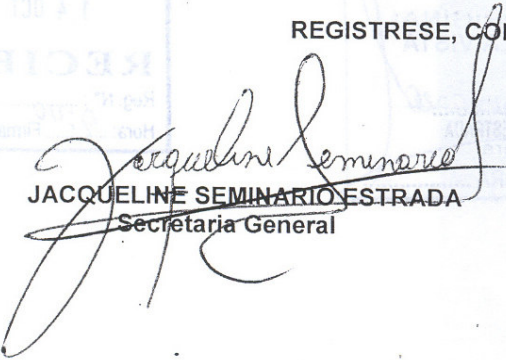
ACORDO:

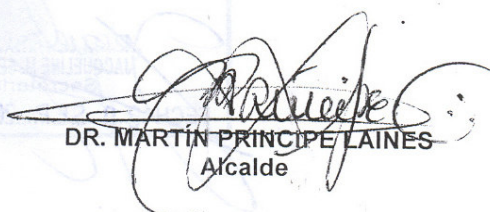
ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la subvención social para cubrir los gastos para las mejoras de mantenimiento del Minicomplejo Deportivo Melitón Carvajal, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo

ARTICULO SEGUNDO.- Recomendar a la administración la suscripción de la Addenda al Convenio vigente que permita la ejecución de los gastos mencionados en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- La Oficina de Administración y Finanzas, y la Unidad de Logística; la Gerencia de Desarrollo Social, y la Sub Gerencia de Deporte; la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y la Gerencia de Desarrollo Urbano, y la Sub Gerencia de Obras y Planificación Urbana, en el ámbito de su competencia, efectuarán las acciones administrativas a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JACQUELINE SEMINARIO ESTRADA
Secretaria General


DR. MARTÍN PRÍNCIPE LAINES
Alcalde